

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-009-2026

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, formula la presente invitación pública a todas las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
77101500	77000000 Servicios Medio Ambientales	7710000 Gestión Medio Ambiental	78181500 Evaluación de impacto ambiental
77101700	77000000 Servicios Medio Ambientales	7710000 Gestión Medio Ambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
77101600	77000000 Servicios Medio Ambientales	771100000 Protección Medio Ambiental	77101600 Rehabilitación ambiental
39121700	39000000 Componentes, accesorios y suministro de	39120000 Equipos, suministros y componentes	39121700 Ferretería Eléctrica y Suministros

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
	sistemas electrónicos e iluminación	eléctricos	
39122200	39000000 Componentes, accesorios y suministro de sistemas electrónicos e iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122200 Interruptores Eléctricos y Accesorios
72151500	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de Sistemas Eléctricos
83101800	83000000 Servicios públicos y servicios relacionados con el Sector Público	83100000 Servicios Públicos	83101800 Servicios Eléctricos
31161500	31000000 Componentes y suministro de manufactura	31160000 Ferretería	31161500 Tornillos
26121500	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26120000 Alambres, cables y arnés	26121500 Cable Eléctrico
39121600	39000000 Componentes, accesorios y suministro de	39120000 Equipos, suministros y componentes	39121600 Dispositivos y accesorios de protección de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
	sistemas electrónicos e iluminación	eléctricos	circuitos

2. CRONOGRAMA.

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, y cualquier modificación al cronograma se realizará a través de la citada plataforma, Cronograma que forma parte integral de la presente invitación, conforme al siguiente detalle y cuyas fechas y hora corresponden a lo establecido en la plataforma Secop II.

CRONOGRAMA MINIMA CUANTÍA	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	30 (Días)
Publicación de la invitación	https://www.secop.gov.co/
Publicación de estudios previos	https://www.secop.gov.co/
Plazo para recepción de observaciones	https://www.secop.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	https://www.secop.gov.co/
Respuesta a las Observaciones a la invitación	https://www.secop.gov.co/
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	https://www.secop.gov.co/
Plazo máximo para expedir adendas	https://www.secop.gov.co/
Presentación de Ofertas	https://www.secop.gov.co/
Apertura de sobres	https://www.secop.gov.co/
Informe de presentación de ofertas	https://www.secop.gov.co/
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	https://www.secop.gov.co/
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	https://www.secop.gov.co/
Aceptación de ofertas	https://www.secop.gov.co/
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	https://www.secop.gov.co/
Aprobación garantías de la ejecución del contrato	https://www.secop.gov.co/
Fecha de publicación	https://www.secop.gov.co/

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

3. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso será limitado a Mipymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria a Mipymes del presente proceso. **(Anexo)**

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Ministerio de Minas y Energía estima el valor de la presente contratación por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.869.654,00)**. Impuestos y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, y donde los precios unitarios de cada ítem solicitado no debe sobrepasar los precios de referencia.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
170126	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	\$50.000.000
TOTAL		\$50.000.000

LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta que el valor del Contrato podría resultar inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Minas y Energía estima el valor de la presente contratación en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.869.654,00)**, incluido IVA, impuestos, gravámenes, retenciones, tasas legales vigentes al momento de la publicación del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada en un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, los cuales se enuncian a continuación:

CDP	RUBRO	VALOR
170126	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$50.000.000
TOTAL		\$50.000.000

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA:

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto: “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME” Por lo cual, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, adelantó un Estudio de Mercado mediante solicitud de información a proveedores No. **SIP-042-2026** publicada en SECOP II desde el 02 al 10 de junio de 2026, con la recepción de una cotización¹, por lo cual se gestionó la invitación a cotizar recibiendo 2 cotizaciones vía correo electrónico del Grupo de Gestión Administrativa, de las siguientes empresas:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

COTIZANTES				
Empresa	NIT	Tamaño Empresa	Mi Pyme	EMPRESA CAT. MUJER
DIRPOELEC	900.409.121-6	PEQUEÑA EMPRESA	si	NO
SISTEM RM SAS	901.374.631	PEQUEÑA EMPRESA	si	NO
INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S	901.188.624-1	PEQUEÑA EMPRESA	SI	NO

Las cotizaciones recibidas son las siguientes:

1. Diseños y Proyectos en Ingeniería Eléctrica Diproelec S.A.S.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COTIZACIÓN EN COP\$							
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA COP (\$)	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COP (\$)	VALOR TOTAL UNITARIO COP (\$)
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$ 3.386.750,00	19%	\$ 4.030.232,50	\$ 8.060.465,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$ 268.628,50	19%	\$ 319.667,92	\$ 1.918.007,49
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 126.132,00	19%	\$ 150.097,08	\$ 5.103.300,72
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 63.250,00	19%	\$ 75.267,50	\$ 2.559.095,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$ 66.573,50	19%	\$ 79.222,47	\$ 2.376.673,95
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$ 671.579,30	19%	\$ 799.179,37	\$ 3.196.717,47
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$ 19.849,00	19%	\$ 23.620,31	\$ 8.503.311,60
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 1.985.544,00	19%	\$ 2.362.797,36	\$ 2.362.797,36
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 3.387.095,00	19%	\$ 4.030.643,05	\$ 4.030.643,05
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$ 560.625,00	19%	\$ 667.143,75	\$ 667.143,75
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.569.531,25	19%	\$ 3.057.742,19	\$ 3.057.742,19
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 5.839.843,75	19%	\$ 6.949.414,06	\$ 6.949.414,06
TOTAL COTIZACIÓN COP							\$ 48.785.311,64
DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBREADAS EN AMARILLO							

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBREADAS EN AMARILLO				
NOTAS: 1. Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales. 2. El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES" Y EL ANEXO TÉCNICO. 3. Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar 0%. 4. Para contar con precios correctamente ajustados, se solicita revisar el Anexo Técnico, a fin de determinar con precisión el alcance de cada una de las actividades y tareas a ejecutar. 5. Se solicita no modificar las fórmulas ni las cantidades.				
ES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	SI		NO	X
ES MIPYME	SI	X	NO	
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA				
MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA	
	X			
EMPRESA COTIZANTE	Diseños y Proyectos en Ingeniería Eléctrica Diproelec S.A.S. DIRPOELEC SAS			
NIT:	900.409.121-6			
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER GONZALEZ			
CC:				
FIRMA:				
2. SISTEM RM SAS				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COTIZACIÓN EN COP\$				
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME				

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA COP (\$)	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COP (\$)	VALOR TOTAL UNITARIO COP (\$)					
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$ 3.200.000,00	19%	\$ 3.808.000,00	\$ 7.616.000,00					
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$ 290.000,00	19%	\$ 345.100,00	\$ 2.070.600,00					
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 125.000,00	19%	\$ 148.750,00	\$ 5.057.500,00					
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 75.000,00	19%	\$ 89.250,00	\$ 3.034.500,00					
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$ 67.000,00	19%	\$ 79.730,00	\$ 2.391.900,00					
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$ 675.000,00	19%	\$ 803.250,00	\$ 3.213.000,00					
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$ 24.500,00	19%	\$ 29.155,00	\$ 10.495.800,00					
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 1.950.000,00	19%	\$ 2.320.500,00	\$ 2.320.500,00					
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 3.200.000,00	19%	\$ 3.808.000,00	\$ 3.808.000,00					
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$ 650.000,00	19%	\$ 773.500,00	\$ 773.500,00					
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.450.000,00	19%	\$ 2.915.500,00	\$ 2.915.500,00					
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 6.500.000,00	19%	\$ 7.735.000,00	\$ 7.735.000,00					
TOTAL COTIZACIÓN COP							\$ 51.431.800,00					
DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBREADAS EN AMARILLO												
NOTAS: 1. Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales. 2. El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES" Y EL ANEXO TÉCNICO. 3. Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar 0%. 4. Para contar con precios correctamente ajustados, se solicita revisar el Anexo Técnico, a fin de determinar con precisión el alcance de cada una de las actividades y tareas a ejecutar. 5. Se solicita no modificar las fórmulas ni las cantidades.												
ES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES				SI		NO	X					
ES MIPYME				SI	X	NO						
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA												
MICROEMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA		GRAN EMPRESA							
		X										
EMPRESA COTIZANTE		SISTEM RM SAS										
NIT:		901374631										
REPRESENTANTE LEGAL:		RAFAEL MARTINEZ										
CC:		80809238										
FIRMA:												

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



3. INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COTIZACIÓN EN COP\$							
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA COP (\$)	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COP (\$)	VALOR TOTAL UNITARIO COP (\$)
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$ 2.945.000,00	19%	\$ 3.504.550,00	\$ 7.009.100,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$ 233.590,00	19%	\$ 277.972,10	\$ 1.667.832,60
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 109.680,00	19%	\$ 130.519,20	\$ 4.437.652,80
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 55.000,00	19%	\$ 65.450,00	\$ 2.225.300,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$ 57.890,00	19%	\$ 68.889,10	\$ 2.066.673,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$ 583.982,00	19%	\$ 694.938,58	\$ 2.779.754,32
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$ 17.260,00	19%	\$ 20.539,40	\$ 7.394.184,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 1.726.560,00	19%	\$ 2.054.606,40	\$ 2.054.606,40
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.945.300,00	19%	\$ 3.504.907,00	\$ 3.504.907,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$ 487.500,00	19%	\$ 580.125,00	\$ 580.125,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.234.375,00	19%	\$ 2.658.906,25	\$ 2.658.906,25
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 5.078.125,00	19%	\$ 6.042.968,75	\$ 6.042.968,75
TOTAL COTIZACIÓN COP							\$ 42.422.010,12
DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBRADAS EN AMARILLO							
NOTAS: 1. Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales. 2. El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES" Y EL ANEXO TÉCNICO. 3. Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar 0%. 4. Para contar con precios correctamente ajustados, se solicita revisar el Anexo Técnico, a fin de determinar con precisión el alcance de cada una de las actividades y tareas a ejecutar. 5. Se solicita no modificar las fórmulas ni las cantidades.							
ES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES				SI		NO	X
ES MIPYME				SI	X	NO	
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA							
MICROEMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA		MEDIANA EMPRESA		GRAN EMPRESA	
		X					
EMPRESA COTIZANTE		INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S					
NIT:		901.188.624-1					
REPRESENTANTE LEGAL:		Ramiro Mechán Patarroyo					
CC:		933.64.341					
FIRMA:							

Se informa que la empresa **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S**, el día 10 de junio de 2026 envió al correo electrónico del Grupo de gestión Administrativa una carta con asunto: Aclaración sobre la oferta correcta presentada, con ajuste al valor presentado en el SECOP II, y por lo tanto se ajustó a lo aclarado por el cotizante.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Con el fin de realizar el análisis financiero considerando los valores en las ofertas aportadas por cada una de las empresas por los doce ítems considerando los precios unitarios antes de IVA, de tal manera que se determinen los Precios de Referencia Unitarios para ser ejecutados, se procedió a obtener el Promedio, Mediana, Media Geométrica, Desviación Estándar, Límite Inferior y Superior, y el Valor máximo y Mínimo, así:

1. Análisis de Precios Cotizados

INDICADORES								
ITEM	PRODUCTO	Mediana	Media Geométrica	Desviación estándar	Límite Superior	Límite Inferior	Valor Máximo	Valor Mínimo
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$3.200.000	\$3.172.046	\$221.752	\$3.421.752	\$2.978.248	\$3.386.750	\$2.945.000
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$268.629	\$263.028	\$28.480	\$297.108	\$240.149	\$290.000	\$233.590
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$125.000	\$120.029	\$9.189	\$134.189	\$115.811	\$126.132	\$109.680
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetálica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$63.250	\$63.899	\$10.051	\$73.301	\$53.199	\$75.000	\$55.000
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetálica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$66.574	\$63.679	\$5.141	\$71.714	\$61.433	\$67.000	\$57.890

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$671.579	\$642.096	\$51.590	\$723.169	\$619.989	\$675.000	\$583.982
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$19.849	\$20.323	\$3.669	\$23.518	\$16.180	\$24.500	\$17.260
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$1.950.000	\$1.883.788	\$140.393	\$2.090.393	\$1.809.607	\$1.985.544	\$1.726.560
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$3.200.000	\$3.172.261	\$221.758	\$3.421.758	\$2.978.242	\$3.387.095	\$2.945.300
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$560.625	\$562.152	\$81.385	\$642.010	\$479.240	\$650.000	\$487.500
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$2.450.000	\$2.413.934	\$169.859	\$2.619.859	\$2.280.141	\$2.569.531	\$2.234.375
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$5.839.844	\$5.776.605	\$711.542	\$6.551.386	\$5.128.302	\$6.500.000	\$5.078.125

Conforme a lo anterior, se toman como referencia el precio de la mediana, dado que es el indicador proporciona una visión más clara de la tendencia general del mercado, buscando un punto competitivo.

PRECIOS REFERENCIA UNITARIOS

ITEM	PRODUCTO	Indicador	Valor Unitario Antes de IVA COP\$	Valor IVA COP\$	Valor Unit. IVA Incluido COP\$
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$3.200.000,00	\$608.000,00	\$3.808.000,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$268.600,00	\$51.034,00	\$319.634,00
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$125.000,00	\$23.750,00	\$148.750,00

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$63.300,00	\$12.027,00	\$75.327,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$66.600,00	\$12.654,00	\$79.254,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$671.600,00	\$127.604,00	\$799.204,00
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$19.800,00	\$3.762,00	\$23.562,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$1.950.000,00	\$370.500,00	\$2.320.500,00
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$3.200.000,00	\$608.000,00	\$3.808.000,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$560.600,00	\$106.514,00	\$667.114,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$2.450.000,00	\$465.500,00	\$2.915.500,00
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$5.839.800,00	\$1.109.562,00	\$6.949.362,00

En ese orden de ideas, a continuación se presenta el presupuesto:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTO EN COP \$ OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$3.200.000,00	\$ 608.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 7.616.000,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$268.600,00	\$ 51.034,00	\$ 319.634,00	\$ 1.917.804,00
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$125.000,00	\$ 23.750,00	\$ 148.750,00	\$ 5.057.500,00
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$63.300,00	\$ 12.027,00	\$ 75.327,00	\$ 2.561.118,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$66.600,00	\$ 12.654,00	\$ 79.254,00	\$ 2.377.620,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$671.600,00	\$ 127.604,00	\$ 799.204,00	\$ 3.196.816,00
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$19.800,00	\$ 3.762,00	\$ 23.562,00	\$ 8.482.320,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$1.950.000,00	\$ 370.500,00	\$ 2.320.500,00	\$ 2.320.500,00
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$3.200.000,00	\$ 608.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 3.808.000,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$560.600,00	\$ 106.514,00	\$ 667.114,00	\$ 667.114,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$2.450.000,00	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500,00	\$ 2.915.500,00
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$5.839.800,00	\$ 1.109.562,00	\$ 6.949.362,00	\$ 6.949.362,00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 47.869.654,00
-------------------	------------------

Con el fin de cubrir el proceso cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME”** el Ministerio de Minas y Energía, cuenta con un presupuesto por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.869.654,00). El valor del presupuesto incluye todos los costos, gastos, gravámenes, tasas e impuestos que se deriven del proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución será por **DOS (2) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del inicio a la ejecución en la plataforma Secop II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado con la Aceptación de la Oferta por parte del Ministerio. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del Ministerio.

6. FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y/o prestados, previo recibo a satisfacción, en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidas por la ley y la Entidad.

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
- Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:
 - A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
 - Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
 - Software propio habilitado por la DIAN.
- Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

“identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o bienes suministrados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

En caso de configurarse la terminación anticipada, suspensión o cesión del contrato, por cualquier causa legal, contractual o circunstancia debidamente justificada, el reconocimiento económico a favor del contratista se limitará exclusivamente al valor correspondiente de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad hasta la fecha en que se produzca la respectiva situación contractual.

En consecuencia, no habrá lugar al pago de actividades no desarrolladas, servicios no prestados, valores estimados pendientes de ejecución, utilidades futuras, expectativas económicas o cualquier otro concepto distinto a las obligaciones efectivamente cumplidas y verificadas por el supervisor del contrato, conforme a los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

Para efectos del reconocimiento y pago proporcional, se deberá acreditar el cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales mediante los informes, actas, registros y demás documentos que evidencien la efectiva prestación del servicio, previa validación y aprobación por parte del supervisor o interventor designado por la Entidad.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

7. GARANTÍAS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) Los contratos y su liquidación; (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al	Durante el plazo de ejecución y treinta (30) meses más contados

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

	diez (10%) del valor del contrato.	a partir de la fecha de firma del contrato (En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato).
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor de cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Por vigencia del contrato

NOTA 1: Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

NOTA 2. El contratista deberá ampliar la garantía en caso de reajuste del valor o prórroga del contrato.

NOTA 3. El valor de la prima de la garantía ofrecida estará a cargo y cuenta del EL CONTRATISTA. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el contrato, el contratista sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

NOTA 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 5: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN.

El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.
3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

9. OBLIGACIONES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Suscribir con la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.}
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público
14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir oportunamente las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
16. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
17. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

18. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución de este.
19. Cumplir con los artículos 6, 11, 15, 16 y 22 del Decreto 199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
20. Priorizar, en la medida en que el objeto contractual y las actividades a ejecutar sean compatibles con ello, la integración de personas naturales con discapacidad en el equipo de trabajo o la subcontratación de bienes, obras o servicios con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que ello constituya una carga desproporcionada para la ejecución del contrato, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
21. Las demás obligaciones que disponga el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía, inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar dentro de los tres (03) días al inicio del contrato el plan de trabajo, equipo de trabajo y plan de disposición final de residuos y demás sustentos descritos en el ANEXO TECNICO- para aprobación del supervisor.
2. Realizar mantenimiento correctivo y preventivo a cada uno de los equipos que componen el sistema de autogeneración de energía y que están instalados en las sedes principal y archivo del Ministerio de Minas y Energía.
3. Suministrar e instalar repuestos originales autorizados por escrito por el supervisor del contrato, caso en el cual los repuestos deteriorados que sean objeto de indispensable reemplazo deben ser entregados al supervisor.
4. Realizar un diagnóstico inicial del estado operativo y funcional de los paneles solares y del sistema fotovoltaico, presentando el respectivo informe técnico al supervisor del contrato.
5. Presentar informes técnicos de antes de las intervenciones y después de las intervenciones por cada mantenimiento realizado, detallando las actividades ejecutadas, hallazgos, correctivos aplicados y estado final del sistema.
6. Ejecutar los protocolos de prueba y verificación de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de sus componentes, garantizando la correcta operación posterior a cada intervención.
7. Aportar los certificados de calibración vigentes de los equipos e instrumentos utilizados para la ejecución de las actividades de diagnóstico, medición y mantenimiento.
8. Registrar mediante soporte fotográfico las condiciones iniciales, el desarrollo de las actividades y el estado final de los paneles solares y del sistema fotovoltaico intervenido.
9. Emitir un concepto técnico final sobre la operatividad, desempeño y condiciones de funcionamiento del sistema fotovoltaico intervenido, indicando las recomendaciones a que haya lugar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- 10.** Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para mantener operando correctamente cada uno de los equipos y para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados.
- 11.** Entregar al Ministerio de Minas y Energía un informe detallado de los trabajos realizados relacionando entre otros, la fecha y evento atendido, bien sea por mantenimientos correctivos, preventivos o cambio de repuestos, dentro de los 5 días siguientes a realizada la intervención.
- 12.** Cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato conforme a los requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO del presente documento.
- 13.** Realizar la disposición y gestión integral de los residuos peligrosos, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), envases, componentes y consumibles considerados como peligrosos, generados durante la ejecución del contrato, sin costo alguno para el Ministerio.
- 14.** Entregar la respectiva certificación de recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados, expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente a nombre del Ministerio de Minas y Energía, a más tardar a los sesenta (60) días calendario después de realizar el retiro de los residuos, en caso de que aplique.
- 15.** Disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento correctivo.
- 16.** Dar estricto cumplimiento a las normas del código eléctrico colombiano (NTC 2050- 2020) y RETIE vigente en los bienes y contra los riesgos que pueden surgir por el uso de la electricidad. Ya que dicho código cubre la instalación de conductores y equipos eléctricos en o sobre edificios públicos o privados.
- 17.** Realizar la disposición final de los residuos generados por las actividades ejecutadas en el marco ejecución del contrato.
- 18.** Proponer actividades de mejoramiento como resultado de las labores realizadas al sistema, enfocados a generar una alta disponibilidad y calidad de servicio, optimizando recursos y costos.

9.3. Obligaciones del Ministerio:

El Ministerio tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato.
- 2.** Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.
- 3.** Ejercer la supervisión del contrato.
- 4.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
- 5.** Poner a disposición del contratista la información que se requiera o que se encuentre disponible para la correcta ejecución del Contrato.
- 6.** Requerir al Contratista cuando sea necesario para la correcta ejecución del Contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del Contrato.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de presentación de ofertas.

11. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS.

En caso de requerirse la expedición de adendas, EL MINISTERIO publicará (si es del caso), la Adenda respectiva con los ajustes necesarios, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y las observaciones presentadas por los interesados a la Invitación Pública.

12. RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correos electrónicos o entregados en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tomada en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el “proveedor” deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratosmme@minenergia.gov.co.

13. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Ministerio de Minas y Energía sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad **jurídica y técnica**.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo COMITÉ ASESOR EVALUADOR, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del interventor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos.
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente E. integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

F. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

a. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil con

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

1. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
2. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
3. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
4. El documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del Documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. Del Código de Comercio.

- **Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual, se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
5. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 2: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, pero deberán soportar que no están obligadas.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio).
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
4. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
5. Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 1: En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 2: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

NOTA 3: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 4: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 5: EL OFERENTE deberá diligenciar los anexos: ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO - CERTIFICACIÓN

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

PARAFISCALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el AEXO- CERTIFICACIÓN PARAFISCALES.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días desde la fecha del cierre del proceso.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

f. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

g. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previo a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

h. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual, conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

i. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

No están obligados a cumplir con esta acreditación las proponentes personas naturales mayores de 50 años.

j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

k. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

l. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

m. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento (Diligenciar ANEXO - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD)

n. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> “REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

Documentos Otorgados en el Extranjero:

Los documentos en un idioma distinto al castellano pueden ser apreciados en el Proceso de Contratación y deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Tratándose de la legalización de documentos, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: “(...) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación”. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.”

Apostilla y legalización de documentos públicos – Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la apostilla de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que dicho trámite es suficiente para certificar la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de las propuestas.

o. Declaración de situación de control:

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

Para efectos de lo anterior, se deberá diligenciar el “formato de situación de control” por las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en el proceso de selección.

13.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El Ministerio requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, se realicen en cumplimiento de las condiciones técnicas que se indican en el presente estudio y en el ANEXO TÉCNICO de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta técnica.

13.2.1. Experiencia específica del proponente (diligenciar Anexo):

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el PROPONENTE o su representante legal, el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Presentar mínimo uno (1) máximo dos (2) certificaciones de contratos** con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección.
- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección
- Que la sumatoria del valor de los contratos cuya certificación se allegue o, en caso de que se presente solo una certificación, el valor de esta, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Experiencia Específica Del Proponente**, el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante (diferente al proponente).
2. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
3. Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/ o servicios prestados.
4. Valor ejecutado del contrato, incluido IVA, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
6. Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se establezca inequívocamente el cumplimiento o ejecución del contrato.

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector (numeral 7 del estudio previo), existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en **máximo 3 contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- d) Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información.

NOTA 2: EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El Ministerio de Minas y Energía efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

la entidad en el informe de evaluación

NOTA 7: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

En este orden de ideas, la experiencia se podrá acreditar con alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste: que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato y los bienes y servicios que se pretenden acreditar;
- ✓ Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que la información del acta de liquidación está en firme;
- ✓ Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes y documento de liquidación o terminación o recibo final donde se evidencie que:
 - El contrato haya sido ejecutado.
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, si hay lugar a ello.
 - Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
 - Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato preferiblemente con formato (dd/mm/aa)
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación, según el caso y recibido a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 8: EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 9: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

13.2.3 Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso.
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
3. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
4. Valor total del contrato
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	\$496.900
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- a)** El PROPONENTE extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- b)** En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- c)** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- d)** Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

13.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de DOS (2) contratos en el ANEXO – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPyme se tendrá en cuenta como máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada”.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

que están participando en este proceso.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.2.5. Requisito técnico de calidad de los bienes y servicios ofertados. Diligenciar anexo:

El proponente deberá ofrecer como mínimo las condiciones de garantía requeridas por el Ministerio, para lo cual deberá diligenciar y presentar el **ANEXO DE GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD**, que consta de:

DESCRIPCIÓN	PLAZO EN MESES (N)
Garantizar el funcionamiento y la calidad de los bienes y servicios suministrados, que sean instalados durante la ejecución contractual sean nuevos, originales y de óptima calidad y cumplan con lo estipulado en el Anexo Técnico. En caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o presentan problemas de calidad, estos deben ser sustituidos por aquellos que cumplan con las características solicitadas, previa aprobación del supervisor.	De acuerdo con la garantía ofrecida por el fabricante a partir de la instalación del repuesto.
Garantía de la mano de obra prestada en las visitas de servicio preventivo, correctivo e instalación de repuestos.	Durante la ejecución del contrato.
Garantizar la disponibilidad, durante la ejecución del contrato de todos los bienes ofertados en la propuesta económica y relacionados en el anexo técnico.	Durante la ejecución del contrato.

13.2.6. Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores. Diligenciar el anexo:

El proponente deberá presentar el **ANEXO LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratistas, subcontratistas y proveedores, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer y se compromete a cumplir todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía.

13.2.7. Requisito de cumplimiento de la normatividad (diligenciar Anexo):

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD**, en el cual garantiza que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- Resolución 1362 de 2007 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL), a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.
- Ley 1252 de 2008 - Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Decreto 4741 de 2005, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, o la normativa que lo sustituya.
- Título 6 del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, o la normativa que lo sustituya.

De igual manera es importante que los insumos, materiales, herramientas o elementos suministrados, cumplan con las normas técnicas colombianas que los regulan, en cuanto al diseño, aplicación, dimensiones y demás características aplicables a cada uno.

Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

13.2.6. Personal Técnico Mínimo Habilitante. Diligenciar Anexo:

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el “**ANEXO COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO**”, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del convenio con el siguiente equipo técnico mínimo:

PERFIL	CANTIDAD	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Líder o Residente del proyecto	1	Título profesional en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o los programas afines al NBC según el SNIES.	Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años en el sector de energía renovable, en implementación y mantenimiento de proyectos de energía solar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

		Posgrado en la modalidad de Especialización en cualquiera de los siguientes programas: En dirección o Gerencia de Proyectos, o su equivalencia de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, o afines al NBC del SNIES.	
Tecnólogo de apoyo	1	Tecnólogo en cualquiera de los siguientes programas: Tecnología en electricidad y energías renovables; Tecnología en ensamble, instalación y mantenimiento de sistemas de energías alternativas; Tecnología laboral en instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos; o afines al NBC según el SNIES.	Experiencia mínima de 2 años relacionada con implementación y mantenimiento de proyectos de energía solar.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Ambiental, administración de Empresas o Gestión del Talento Humano, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo; o su equivalencia de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, o afín al Núcleo Básico del Conocimiento según SNIES.	Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años en la implementación, seguimiento y mejora de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad colombiana

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

El proponente una vez sea adjudicatario, deberá presentar la hoja de vida de cada uno de los perfiles del Personal Mínimo Técnico Habilitante, junto con la totalidad de documentos que acrediten la formación y experiencia del personal mínimo, para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se realice por otro perfil de iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia al que se pretende reemplazar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

13.2.6.1. Acreditación de la formación académica:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Las certificaciones de experiencia del profesional deben ser expedidas por la persona natural jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, el MME se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 y las equivalencias del decreto 1083 de 2015, siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

b. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

13.2.6.2 Acreditación de la experiencia profesional y experiencia relacionada:

Para la acreditación de experiencia relacionada de cada miembro del equipo mínimo de trabajo, el proponente debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la persona jurídica o natural, pública o privada contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado y/o descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha de expedición de la certificación.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.

Nota 1: En caso de que las certificaciones no contengan la información anteriormente solicitada, no se tendrán en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota 2: Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y que de ella se extrae la información requerida del presente numeral.

13.2.6.3 Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia profesional y relacionada:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente deberá acompañar a su propuesta el Anexo perfil y experiencia del equipo de trabajo, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditarla mediante certificación con funciones.
- La certificación de experiencia acreditada que tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato, es decir, que, si para la expedición de dicha certificación el contrato se encontraba vigente, SOLO se tendrá en cuenta, la experiencia acreditada en dicha certificación hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que supere la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.**
- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas (el proponente), se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato o contratos celebrado entre EL PROPONENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.
- Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán **auto certificaciones** expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.
- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del prestador del Servicio.
- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido, que deseen incorporar para la ejecución del contrato, será de responsabilidad exclusiva del proponente y no asigna reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respectiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia"*. Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.
- *En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Los mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.*
- No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.
- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.
- En caso en que el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada, de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar:

-Copia del respectivo contrato suscrito entre el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

Nota: El proponente deberá, acompañar la propuesta con el Anexo perfil y experiencia del equipo de trabajo, en formato Excel (*.xls), debidamente diligenciado y sin alterar la formula, junto con los soportes, las cuales deben ser

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada miembro del equipo mínimo de trabajo y cargadas a la plataforma Secop II.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", el Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE ni indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

13.4. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR UNA VEZ SE ACEPTA LA OFERTA

El Proponente adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- a.** Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
Diligenciar Anexo
- b.** Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- c.** Registro Único Tributario RUT.
- d.** Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública
- e.** Formato cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo (diligenciar anexo).

13.5. OFERTA ECONÓMICA:

EL PROPONENTE deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso corresponderá al valor del presupuesto oficial establecido por el Ministerio de Minas y Energía en la presente contratación, cualquier oferta que se realice por encima del valor unitario estimado por la entidad, hará incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada.

NOTA 2: La **OFERTA ECONÓMICA** adjudicataria será aquella que presente el **MENOR VALOR TOTAL**, correspondiente a la suma de los precios ofertados dentro de su propuesta económica, incluido IVA, sin que en ningún caso se superen los precios unitarios de referencia establecidos en el **ANEXO TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS**, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos.

NOTA 3: Será causal de rechazo la oferta económica que supere uno o más de los precios de referencia **INCLUIDO IVA**, establecido en el **ANEXO TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS**.

NOTA 4: El proponente adjudicatario deberá mantener fijos los valores ofertados diligenciadas en la plataforma **SECOP II**, durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: La **OFERTA ECONÓMICA** no puede superar ningún valor de referencia, so pena de quedar rechazado.

13.6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

es el menor precio ofertado

13.6.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

13.6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS

Además de los documentos jurídicos y financieros, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos legibles:

1. Anexo Carta de presentación de la propuesta.
2. Anexo Experiencia específica del proponente.
3. Anexo Técnico
4. Anexo Garantía técnica de calidad.
5. Anexo Cumplimiento de normatividad
6. Anexo Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo.
7. Anexo Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
8. Anexo Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
9. Anexo Documento de conformación del consorcio.
10. Anexo Documento de conformación de unión temporal.
11. Anexo Declaración Lavado de Activos
12. Anexo Compromiso Anticorrupción
13. Anexo Formulario SIIF. (personas naturales y personas jurídicas).
14. Anexo Formato de Cotización.
15. Anexo Compromiso de Personal Mínimo Habilitante
16. Anexo Aviso de limitación a MYPIMES.
17. Anexo Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.
18. Anexo Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.
19. Anexo Acreditación de MiPymes.
20. Anexo Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de familia y/o Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
21. Anexo Situación de Control
22. Anexo Tabla de Precios de Referencia
23. Anexo Formato de Propuesta Económica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

15. FACTORES DE EVALUACIÓN.

El factor de evaluación que se tendrá en cuenta será el de **MENOR VALOR TOTAL** incluido IVA, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la presente invitación.

EL MINISTERIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA 1: La **OFERTA ECONÓMICA** adjudicataria será aquella que presente el **MENOR VALOR TOTAL**, correspondiente a la suma de los precios ofertados dentro de su propuesta económica, incluido IVA, sin que en ningún caso se superen los precios unitarios de referencia establecidos en el **ANEXO TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS**, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos.

16. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA OFERTA.

El término para subsanar y presentar observaciones a la oferta objeto de evaluación será hasta la fecha estipulada por la entidad para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación o en el término otorgado por la Entidad en la plataforma SECOP II, cuando ésta dé aplicación al Concepto No. 4201814000003714 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica: *“El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes”*.

NOTA: Se aclara que el término para subsanar corresponde al término de observaciones al informe inicial del proponente objeto de evaluación.

Las observaciones realizadas a la presente invitación solo podrán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, aquellas que sean enviadas a través de otro medio no serán tenidas en cuenta, con el fin de tener un solo canal de comunicación con los posibles oferentes, y dar transparencia y publicidad al proceso.

17. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LA OFERTA.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

El ministerio rechazará la oferta cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.
- b) Presentar la oferta de manera extemporánea.
- c) No presentar la oferta económica como se exige en la Invitación Pública.
- d) Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el Ministerio, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o dentro del término que se establezca.
- e) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- f) Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- g) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- h) Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
- i) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- j) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
- k) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
- l) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado.
- m) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con las reglas establecidas en el art 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los parámetros establecidos en la guía de Colombia compra eficiente.
- n) Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
- o) Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- el tipo de sociedad comercial que se acredita.
- p) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios.
 - q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
 - r) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
 - s) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
 - t) Cuando el total del valor de la propuesta económica presentada supere el valor total del presupuesto oficial, y/o cuando el valor de cualquiera de los ítems supere el valor total establecido en la TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS.
 - u) Cuando el proponente no oferte la totalidad de (ítems/artículos) u oferte cero (0) en alguno de ellos en la plataforma SECOP II.
 - v) Será responsabilidad del PROPONENTE (persona natural o persona jurídica), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta correspondiente en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el Proponente presente su propuesta desde un usuario diferente al registrado según le corresponda, NO será tenida en cuenta y será rechazada.
 - w) Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

EL MINISTERIO declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en la invitación.

19. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente al MINISTERIO para descontar el valor de las mismas de las sumas que se le adeuden. Las multas se basarán y cobrarán previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta decisión debe estar precedida de audiencia del contratista, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho del debido proceso de éste y procede únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el artículo 17 de la Ley 150 de 2007.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

20. PENAL PECUNIARIA

En el evento de presentarse mora en la ejecución de alguna o todas las obligaciones derivadas de esta de la comunicación de aceptación de oferta a cargo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer al Contratista asu juicio, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación de oferta sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal, por lo cual se entiende que la pactada tiene carácter moratorio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co